



SEÑALO CUARTO, VIENTE  
MIL MARAVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

que incluye la Resolución de V. M. comunicada por el Excmo. V. D.  
Juan Gregorio Umuñain, con fecha de veinte de Julio del año proximo  
parado al V. Intend. de esta Provincia, prebiendo bien el Rey  
de que vele satisfaga adho D. Nicolau, el alquiler legitimo delas Ca  
var que ocupan las Banderas establecidas en esta Capital suplien  
do esta vez importe delas Casas del Comun, o repartiendolo a los  
Vecinos con proporcion y equidad, en vista dela qual por dho V. M.  
reha dado varias providencias y en la de Catorze de Diciembre del  
mismo año, manda ve satisfagan el arrendam. de diez años dos me  
ses y quatro dias por una Casa, y nueve años seis meses y un dia de  
la otra arrazon, de mill R. por cada una, notando las Cantidades  
que hubiese percibido el Merido Alfaro acuenta, delas expresadas  
dho Casas, haciendole saber al Contador formalizase dentro de tres  
zeros dia la liquidacion y aeste Ayuntamiento, para que despues de  
lo y Zertifica el Contador estarle debiendo trezemill quinientos  
veintey cinco R. y treinta y dos marcos de Melon, de todo lo qual ve  
hizo Notacion: La Ciudad habiendolo oido teniendo presente que  
en este asunto no tiene noticia alguna en el particular del precio y  
Cantidad que ve debepagar por dhar Casas, ni el Intererado arrecuni  
do al Ayuntamiento, y vi ala Junta de Propios y Arbitros como seberifi  
ca dela autor, y voto los Cavalleros Comarques de Alojamiento han  
interbenido en destinar dhar Casas para las Banderas de Meluta  
Acuerda bafe este expediente ala citada Junta de Propios quien  
ve halla inveniudo del y tome la providencia que combenga pro